



No. 05-116216- -00007-0000

Fecha: 2009-01-13 12:13:00 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve. 1 REGDEPOSITO
Act. 602 SUSTITUPODER Folia: 1

Señores

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C.

JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT mayor de edad, vecino de Medellín, Antioquia, Colombia, identificado como aparece al pie de mi firma, sustituyo el poder especial, amplio y suficiente a mí conferido por la señora ADRIANA MARGARITA PEREZ TAMAYO, a la doctora BEATRIZ PELAEZ CARDENAS, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que continúe y lleve a terminación el proceso de la patente de modelo de utilidad brazo MPS (Multiposición sintético con doble sistema escualizable) expediente 05-116216

La apoderada queda facultada para responder oposiciones, interponer cualquier tipo de recurso u oposición, recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder.

JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT
T.P. 121.647 del C. S. de la J.
C.C. 71.394.353

Acepto el poder:

BEATRIZ PELAEZ CARDENAS
T. P. 155.997 del C. S. de la J
C. C. 43.747.877

CALLE 82 N° 11-37, OFC 312.

**TESTIMONIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA**

Este documento, dirigido a Superintendencia
Industria y Comercio

Fue presentado personalmente por ASKIN
RAMIRO VILCA 138 FONCOURT

Quien se identificó con 71340353 ID MEDELLIN
Y manifestó que es suya la firma que aparece en el.

Firma en Constancia [Signature]
Medellin 05 ENE 2009 [Signature]



52

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.

Abogada
Beatriz Peláez C.
(Apoderada)

ASUNTO	Radicación	05 – 116 216
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	Nº 4 3 9 9
	Folios	005

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☒

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 en concordancia con los artículos 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. De los documentos estudiados

Descripción: Folio 4 como se radicó inicialmente
Folios 13 a 15 modificación.
Folios 45 y 46 nueva modificación, con copia en los folios 37 y 38.

Reivindicaciones: No se presentaron como se radicó inicialmente
Folios 15 y 16 modificación.
Folios 46 y 47 nueva modificación, con copia en los folios 38 y 39.

Dibujos: Folios 5 a 7 como se radicó inicialmente
Folios 48 a 50 modificación, con copia en los folios 42 a 44.

Respuesta del solicitante: Folio 45, con copia en el folio 37.

2. Del objeto de la solicitud

- Título de la solicitud: *Un brazo para la fijación de luminarias en los postes del alumbrado público*, folio 45.

- El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad consiste en suministrar un brazo de soporte, desmontable, para luminarias públicas, que puede fijarse en varias posiciones predeterminadas.

El problema planteado en esta solicitud es facilitar la revisión, el mantenimiento y el cambio de las luminarias públicas.

- Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un brazo que se fija en el extremo de los postes y que tiene medios para fijarlo formando diferentes ángulos predeterminados respecto a la dirección del poste.

La Clasificación Internacional de Patentes (IPC) asignada es: F21V 21/108, 21/26

3. De la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad

Antes de entrar en detalles específicos, se le dan al solicitante algunas indicaciones generales -algunas de las cuales, no todas, son especialmente aplicables a la solicitud en estudio-:

En Colombia, es de uso obligatorio el Sistema Internacional de unidades. Esto implica, también, que la coma decimal es de uso obligatorio. Cuando aparezca algún valor con unidades diferentes a las exigidas, deberá incluirse su correspondiente conversión al Sistema Internacional.

El título o nombre de la invención debe concordar con lo que se reclama en el capítulo reivindicatorio. Esto es, si en las reivindicaciones se reclama un producto, tal producto debe ser mencionado en el título, y si en las reivindicaciones se reclama un procedimiento o un sistema o un método, también debe ser mencionado allí.

La parte técnica de la solicitud se divide en tres secciones, debidamente separadas, preferiblemente en este orden: Capítulo descriptivo, capítulo reivindicatorio y dibujos o figuras. Ninguna de estas secciones podrá llevar membretes (encabezamientos o pies de página) ajenos al contenido técnico de la solicitud.

Por lo menos el capítulo descriptivo debe estar debidamente paginado, con el fin de facilitar la referencia a los apartados del texto.

La terminología empleada en la descripción y en las reivindicaciones debe ser igual para designar las diferentes partes, piezas, elementos, detalles o aspectos de lo que se mencione en ellas.

Dentro del texto de la descripción y las reivindicaciones se debe encerrar entre paréntesis el número o signo de referencia cada vez que se mencione, con el fin de distinguirlo de otros tipos de números o signos que eventualmente aparezcan allí.

Las reivindicaciones deben estar numeradas individual y consecutivamente (1, 2, ... 5, 6, etc.) El capítulo reivindicatorio no debe tener subtítulos.

En las reivindicaciones se deben definir los alcances de la protección que desea el solicitante. En consecuencia, las reivindicaciones forman un cuerpo aparte de la descripción y como tal debe ser redactado: la primera vez que se mencione un nombre dentro de las reivindicaciones debería estar acompañado de un artículo indeterminado; y, la inclusión -entre paréntesis- de un número de referencia no sustituye la definición del elemento o aspecto al que se refiere, simplemente sirve de información complementaria. Se debe entender que la descripción sirve para

interpretar las reivindicaciones y, en consecuencia, si en una reivindicación se reclama un aparato, por ejemplo, no se deberían mencionar aspectos del funcionamiento del aparato dentro de ella, limitándose a definir únicamente los elementos que constituyen el aparato.

Cada una de las figuras debe estar debidamente identificada, preferiblemente con un número consecutivo: Figura 1, figura 2, ...

Las figuras deben ser realizadas siguiendo las reglas del dibujo técnico.

Se prefiere que dentro de las figuras no se incluya ningún texto. Cada uno de los detalles ilustrados en las figuras deberá estar señalado con un número o signo de referencia, el cual será el mismo en todas las figuras en donde se encuentre el detalle en cuestión.

De la descripción (artículo 28 D. 486)

Durante el análisis del texto de la descripción y de las ilustraciones anexadas, se observaron los siguientes defectos:

- (1) El capítulo descriptivo no está debidamente paginado y no forma un cuerpo aparte del resto de la solicitud.
- (2) La descripción del extremo que se pretende sea adyacente al poste de alumbrado es confusa, porque se menciona un soporte (2) y un soporte (3) pero, en las figuras, el soporte (2) podría ser lo que parece un pasador o lo que parece una lámina doblada, dependiendo de qué figura se esté observando. Además, el hecho de que se le de la misma denominación -soporte- a lo que parece ser una lámina doblada (2) y lo que parece ser un pasador (3), no contribuye a aclarar la divulgación del objeto de la solicitud. Lo anterior sin mencionar que se incluye otro *soporte*, el señalado con el número (7). El solicitante debe darle una denominación exclusiva a cada uno de los soportes que se encuentren dentro de la solicitud, para distinguirlos unos de otros.
- (3) La descripción del extremo opuesto a la platina (1) que se fija al poste del alumbrado es confusa, ver folios 45 y 46, especialmente por el hecho de que sólo aparece -borrosamente- ilustrado en una figura (la figura 1).
- (4) Las figuras no son suficientemente claras y tampoco están suficientemente detalladas. Se llama la atención, en especial, al extremo señalado con los números de referencia (7), (8) en la figura 1, folio 48, que desaparece inexplicablemente en las figuras 2 y 3, folios 49 y 50. Además, también inexplicablemente, en la figura 1 se endereza el tubo (5) que aparece doblado en las figuras 2 y 3.
- (5) Las figuras 1 a 3, folios 48 a 50, contienen números de referencia escritos a mano alzada, lo cual es confuso.
- (6) La figura 2, folio 49, es una copia reducida de la figura 3, folio 50, aunque los números de referencia no son los mismos, inexplicablemente.
- (7) En el nuevo juego de dibujos se acusa la ausencia de una figura semejante a la primera figura MPS-2 (que aparece en el folio 6).
- (8) Se debe detallar suficientemente el brazo dentro de la descripción como para que una persona, del nivel normal en el arte, pueda fabricarla.

- La descripción no cumple con los requisitos de claridad y de completitud que exige el Art. 28 de la Decisión 486.

De las Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante el análisis del texto de las reivindicaciones se observaron los siguientes defectos:

- 1) El capítulo reivindicatorio no forma un cuerpo aparte de la solicitud.
- 2) En la reivindicación 2, folio 46, aparece la expresión (...) *dos soportes (2) y (3) de tal manera que el soporte (3) que contiene unos*

agujeros (4) ... en la cual, en primer lugar, se intenta definir uno de los soportes por su número de referencia -el (3)-, lo cual no es admisible; y, en segundo lugar, el soporte (3) no tiene unos agujeros (4), porque con el número de referencia (3) se está señalando lo que parece ser un pasador en las figuras 1 y 3 y otro pasador en la figura 2 (¿?). El solicitante debe hacer las aclaraciones respectivas, tanto dentro del texto como dentro de las figuras.

- 3) La reivindicación 2 -independiente-, folio 46, es de un contenido muy similar al de la reivindicación 1, por lo que debe hacerse dependiente de ésta, en aras de la concisión.
- 4) En la reivindicación 3, folio 4, se reclama un brazo ... que tiene *un tubo que va forrado en polipropileno* ... aspecto que no se encuentra dentro del texto de la descripción. El solicitante debe incluir esta característica dentro de dicho texto o debe suprimir su mención en las reivindicaciones. Esta reivindicación no está sustentada.

Las reivindicaciones que dependen de una reivindicación objetada también se objetan por las mismas causas. Las reivindicaciones no cumplen con los requisitos de claridad, de concisión y de sustento por la descripción que exige el Art. 30 de la Decisión 486.

Se deben presentar, entonces, nuevos capítulos descriptivo y reivindicatorio, ambos completos, junto con un nuevo juego de dibujos, donde se hayan corregido todas las objeciones que se han hecho arriba. Esto con el fin de evitar -cuando solo se presentan algunas páginas sueltas corregidas- que el lector tenga que desplazarse desde un sitio a otro de la solicitud y luego regresar a donde estaba antes sin perder la ilación de la lectura, porque esto produce confusión y afecta negativamente la claridad de dichos capítulos.

4. De la determinación del estado de la técnica

- La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es la

Fecha de presentación de la solicitud nacional 2005-11-16

Durante la búsqueda de anterioridades se encontraron los siguientes documentos, que forman parte del estado de la técnica más cercano al objeto de la solicitud:

n.º	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Patente US 1 781 372, cuyo inventor es George Denecke	«Light support»(Un soporte para luminarias)	1930-11-11
D2	Patente US 4 827 390, cuyo inventor es Lawrence L. Laske	«Adjustable lamp»(Una lámpara ajustable)	1989-05-02
D3	Patente US 5 171 088, cuyos inventores son Daniel Tellier y Philippe Starck, quienes le cedieron sus derechos a la JC Decaux	«Lighting equipment»(Un equipo de iluminación)	1992-12-15
D4	Patente US 5 601 274, cuyos inventores son Ray C. Minor y Phillip R. Shaffer, quienes le cedieron sus derechos a la Kearney-National, Inc.	«Vibration isolating lighting pole bracket arm»(Brazo de soporte para aislar la vibración en postes de alumbrado)	1997-02-11

En los folios 30 a 36 se anexaron las copias de las páginas pertinentes

NOTAS: No se realizó una evaluación de los demás requisitos de patentabilidad, porque se objetó la claridad, la concisión y el sustento de las reivindicaciones. Una vez hayan sido superadas las objeciones establecidas en este Concepto Técnico, se podrán hacer los exámenes correspondientes.

No obstante lo anterior, con base en los documentos encontrados hasta el momento, no se prevén objeciones respecto a la novedad del objeto solicitado.

5. Análisis de la respuesta del solicitante.

Si bien el solicitante subsanó algunos de los defectos señalados en el Concepto Técnico n.º 3301, folios 25 a 36, en las modificaciones presentadas se encontraron algunos defectos que fueron señalados arriba, en su oportunidad.

6. De las conclusiones:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encontrarían afectados negativamente por la falta de claridad de la descripción y las reivindicaciones y por la falta de concisión y de sustento de estas últimas.

En cumplimiento del artículo 85 en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica al solicitante que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución reglamentaria n.º 00210 del 15 de enero de 2001, advirtiéndole que contra él no procede recurso alguno en la vía gubernativa.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
16 ABR. 2009

CONCEPTO TÉCNICO n.º 1016

EXAMINADOR TÉCNICO
Código n.º 202009